



C. RENE RAMIREZ ROMERO
APODERADO LEGAL
GAS LEGACY S.A. DE C.V.

Nº de Oficio:	OP-CMA-046-2021
Fecha:	26-02-2021
Asunto:	OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL GAS LEGACY S.A. DE C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 26 días del mes de febrero de 2021, Visto para Resolver los asuntos relativos a la “**OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL**”, que promueve el **C. RENE RAMIREZ ROMERO** en calidad de representante legal, se procede a resolver, y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 17 días del mes de febrero del 2021, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C. RENE RAMIREZ ROMERO** solicita a este Municipio la *opinión técnica*, para la “**CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIÓN DE SERVICIO, GAS LEGACY S.A DE C.V.**”, ubicado en [REDACTED], del Municipio de Tuxpan, Veracruz.

SEGUNDO. - Que existen los siguientes documentos:

1. Escritura pública número [REDACTED] Libro [REDACTED] Ciudad de México con fecha del [REDACTED] donde se comparece el contrato de sociedad por el que se constituyó **Gas Legacy, Sociedad Anónima de Capital Variable** en la que intervino la persona moral denominada [REDACTED] **Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada por el señor [REDACTED]
2. Escritura [REDACTED] Libro [REDACTED] Fecha [REDACTED] que contiene el primer testimonio de compraventa que celebran las C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] (vendedores) representados por el C. [REDACTED], y **GAS LEGACY, S.A. DE C.V.** representada por el C. [REDACTED] en su carácter de administrador único y representante legal, así como la fusión de predios a que se hará referencia, concurriendo a este acto la C. [REDACTED] a favor de la persona moral denominada **GAS LEGACY, S.A. DE C.V.**





3. **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.** Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial- Dirección General de Gestión Ambiental oficio No. [REDACTED] asunto: **Resolución para C. RENE RAMIREZ ROMERO – Representante Legal de Gas Legacy S.A. DE C.V.** a [REDACTED] Bitácora: [REDACTED] Expediente: [REDACTED]
4. Dirección Municipal de Protección Civil de Tuxpan, Ver. a [REDACTED] con N.º de oficio: [REDACTED] **Factibilidad para la construcción** en el predio ubicado en la [REDACTED]
5. Cédula de Identificación Fiscal RFC: [REDACTED]
Denominación social: **GAS LEGACY S.A. DE C.V.**
Domicilio: [REDACTED]
6. Dirección de Obras Públicas - Coordinación de Desarrollo Urbano con N° de oficio [REDACTED] Asunto: **Cambio de Uso de Suelo del lote No. [REDACTED]** de [REDACTED] ubicado en la [REDACTED]
7. Pago de Predial Municipal con fecha de cobro [REDACTED] Folio: [REDACTED] del predio [REDACTED] a nombre de **Gas Legacy S.A. DE C.V.**
8. **INE RAMIREZ ROMERO RENE** Domicilio: C. [REDACTED] Con folio: [REDACTED]
9. Croquis

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al Ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



SEGUNDO. - Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.

RESUELVE

PRIMERO. – Que este H. Ayuntamiento no tiene ningún inconveniente en que se realicen las actividades para la **“CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTACIÓN DE SERVICIO, GAS LEGACY S.A DE C.V.”** ya que el polígono de construcción se encuentra en la **UGA 5** con política de Aprovechamiento, Agrícola. Y habiendo presentado la resolución por la **ASEA-DGGA** mediante oficio No. [REDACTED]. Toda actividad fuera de las siguientes coordenadas deberá notificarse a las partes interesadas para la actualización de la información.

Vértice	X	Y
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]

SEGUNDO. – Toda actividad deberá contar con las autorizaciones en materia de Medio Ambiente.

- a) Plan de Prevención de Accidentes
- b) Estudio de Riesgo Ambiental.
- c) Alta como Generador de Residuos Peligrosos
- d) Plan de Manejo de Residuos
- e) Contar con los sistemas de captación de derrames en áreas de cargas de combustibles, lubricantes o sustancias peligrosas.
- f) Concesión de extracción de agua para los servicios o contrato con empresa autorizada.



TUXPAN
COORD. MEDIO AMBIENTE
2018-2021



- g) Los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas del desarrollo del Proyecto se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse para su correcta disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.
- h) Instalación de sanitarios portátiles para la realización de necesidades fisiológicas del personal que laborará en la obra. Así como su saneamiento periódicamente por la empresa que preste servicio.
- i) El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en su defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización de aceites y/o grasas dentro del área del proyecto.
- j) El consumo de agua para el control de polvo en las actividades de excavación, compactación, traslado de tierra y materiales, debe ser racional y adecuada.
- k) Para las descargas de aguas residuales durante la operación, deberá ser en apego a la legislación ambiental vigente.
- l) Aplicar las medidas preventivas y correctivas de contaminación de suelo durante las diferentes etapas del Proyecto.
- m) Derivado de la remoción del área donde existe vegetación es necesario realizar una reforestación con especies de la región: palo de rosa, palmeras, caobas, encinos.
- n) Queda prohibida la caza y daños a la flora y fauna existente en la zona del proyecto, los cuales deberán ser reubicados según la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - Considérese este documento como una **Opinión Técnica** por parte de esta Coordinación y **NO un permiso de Construcción**.

CUARTO. - Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, **procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para EL PROYECTO.**





QUINTO. - Este documento no es válido en caso de existir falsedad en la declaración y/o en los documentos presentados por el **C. RENE RAMIREZ ROMERO**; y será acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

ATENTAMENTE

Ing. Alejandro A. Martínez Ramírez
Coordinador de Medio Ambiente

H. Ayuntamiento Tuxpan, Ver. 26 de febrero de 2021

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz.*



Eliminado: 6 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, INE, Escritura publica, predial, domicilio, coordenadas)

C.c.p. Archivo.

